

CONSULTORIO EMPRESARIAL

FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

? Cuáles son las últimas modificaciones en relación con el contrato de formación y de aprendizaje?

El pasado 9 de noviembre, se publicó en el Real Decreto 1529/2012, que tiene por objeto el desarrollo del contrato de formación y aprendizaje y la regulación de determinados aspectos de la formación profesional dual, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

En relación con el contrato de formación y aprendizaje, la norma establece que podrá realizarse con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25, que carezcan de una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo, o del sistema educativo, para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo.

Con carácter temporal, entre tanto la tasa de desempleo no se sitúe por debajo del 15%, podrán celebrarse estos contratos con menores de 30 años, en línea con lo establecido para el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores.

Este tipo de contratos para la formación y el aprendizaje no podrán celebrarse a tiempo parcial y, en cuanto al tiempo de trabajo efectivo, habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no pudiendo ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

CONSULTORIO FISCAL

RETENCIÓN REDUCIDA

? Acabo de darme de alta como profesional y a final de mes emitiré mi primera factura. Antes de los últimos cambios en materia de retenciones, los profesionales podían acogerse a una retención reducida. ¿Sigue existiendo esta posibilidad o ha sido eliminada?

Entre las medidas fiscales adoptadas por el Gobierno para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, se estableció que la retención a aplicar sobre los rendimientos de una actividad profesional, con carácter general, sería del 19%; aunque con carácter temporal ha quedado fijada en el 21% hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante, para aquellos profesionales que

inicien su actividad, el tipo de retención será del 9% en el periodo impositivo de inicio y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna durante el año anterior. Para poder aplicar este tipo de retención, deberá comunicarse a la empresa pagadora la concurrencia de dicha circunstancia, quedando ésta obligada a conservar dicha comunicación debidamente firmada.

EL IVA DE LA VIVIENDA

? Querría informarme de en qué consiste y los requisitos que debo cumplir para poder beneficiarme de la bajada del IVA en la compra de una vivienda.

La medida adoptada por el Gobierno, por la cual el IVA de los inmuebles destinados a vivienda pasaba transitoriamente del 8%, actual 10%, al tipo superreducido del 4%, afecta a las entregas de edificios o parte de los mismos aptos para su utilización como vivienda, incluidas las plazas de garaje, hasta un máximo de dos, y los anexos que se transmitan conjuntamente.

La bajada impositiva atañe sólo a la vivienda nueva, única gravada por este impuesto. Esta fue una medida de política fiscal que nació con un corto periodo de vigencia, inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2011, habiéndose prorrogado posteriormente un año más, con la finalidad de reactivar el sector inmobiliario reduciendo el stock de viviendas en el mercado.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es

Más derechos del viajero frente a las aerolíneas

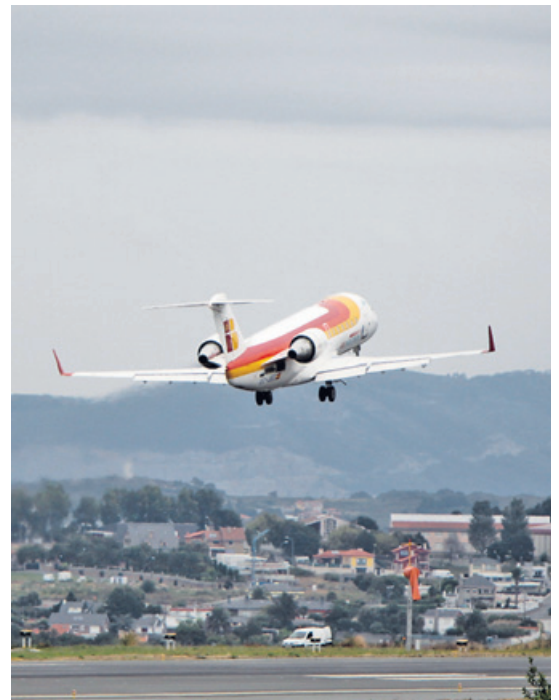
- Aumentan las indemnizaciones por pérdida de equipaje
- La cancelación del vuelo, con hasta con 600 euros

• Dolores Vázquez

Se avecina un puente, momento en el que los aeropuertos se llenan y los viajeros embarcan, muchas veces, sin saber muy bien cuáles son sus derechos en caso de que surjan problemas. Sin embargo, desde el Parlamento Europeo esta es una cuestión reglada y existen preceptos claros en cuanto a garantías y contraprestaciones para los afectados, que recientemente se han ampliado. Entre las novedades de estas medidas, resalta la OCU, se incluye que en todos los aeropuertos deben de haber puntos de información o asistencia, o prestar esta por teléfono sin coste alguno para los viajeros. También se ha impuesto más transparencia en los precios y normas comunes para el equipaje de mano, además de la eliminación de la prohibición de que se cancelen los viajes de vuelta en caso de no usar la ida. Asimismo, entre las nuevas normas a aplicar, antes de la revisión de las que están en vigencia, se incluye que se deben dar mayores facilidades para las personas con movilidad reducida y garantías para los pasajeros en casos de quiebra de la aerolínea.

Con anterioridad, ya existía un reglamento claro en cuanto a compensación y asistencia en caso de denegación de embarque, cancelación o imprevistos. En este sentido, los viajeros deben tener en cuenta que si se deniega un embarque por overbooking o cancelación del vuelo se les debe dar a elegir el transporte al destino por medios equiparables, el reembolso del billete o, si desea, el regreso gratuito al punto de partida. También se establece que billete con retrasos de más de cinco horas, aunque, eso sí, automáticamente se renunciaría a ese viaje y a recibir asistencia, ya que dependiendo de la demora también se recoge que se deben habilitar servicios como el de comida, alojamiento e incluso llamada telefónica que correrán a cargo de la aerolínea.

La normativa comunitaria también puntualiza que la denegación del embarque, la cancelación del vuelo o llegadas con más de tres horas de retraso pueden verse compensadas, en función de la distancia, con entre 250 y 600 euros. Esto tiene matices, porque no habrá compensación si el motivo de la cancelación del vuelo es por una circunstancia extraordinaria, como el mal tiempo, si se anuncia con dos semanas de antelación a la partida



Iberia prepara una huelga para mediados de este mes | PAGO RODRIGUEZ

o si se ofrece otro vuelo en la misma ruta y con un horario similar. Pero aún en estos casos especiales la compañía debe ofrecer al afectado la devolución del billete, un transporte alternativo lo antes posible o retrasar la partida.

También hay compensaciones en caso de pérdida o deterioro de equipaje facturado, y en este caso pueden llegar a los 1.220 euros. La normativa específica que el plazo de reclamación es de siete días y se eleva a los veintinueve si hubiera retraso en la entrega. Para ejercer acciones legales existe el periodo de dos años a partir de la fecha de la recuperación del equipaje.

COMPRAS CIBERNÉTICAS

GARANTÍAS INCLUSO EN LA RED

La generalización del uso de la Red ha hecho que los viajeros opten, en muchos casos, por la compra de paquetes vacacionales o vuelos de forma directa. También hay normas para lo que se puede exigir y el reglamento comunitario marca que las compañías deben facilitar, desde el primer momento, el precio total del producto, incluidas tasas y posibles recargos con el objeti-

* CIFRAS

MILLONES DE PASAJEROS EN 2011

204,4

El año pasado, España fue el cuarto país del mundo y segundo en Europa por movimiento de pasajeros, según Fomento.

CAÍDA

4,2 %

Aunque los últimos años el tráfico aeroportuario había sorteado la crisis, en el 2012, hasta octubre, se registra una caída del 4,2 %.

vo de facilitar al consumidor que pueda comparar. El comprador tiene derecho a conocer desde la tarifa aérea, a los impuestos, las tasas aeroportuarias o los recargos que se aplican a su billete, como es el caso de las tasas de seguridad o combustible. Todos los suplementos deben quedar especificados y el viajero puede denunciar si observa falta de transparencia.